

Indecopi declara ilegal barrera burocrática impuesta por la municipalidad de Barranco

Lima, viernes 25 de octubre de 2019

Alerta Competencia, Barreras Burocráticas y Antidumping

INDECOPI DECLARA ILEGAL BARRERA BUROCRÁTICA IMPUESTA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO Y ORDENA SU INAPLICACIÓN CON CARÁCTER GENERAL

El 25 de octubre de 2019, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) publicó en el Diario Oficial El Peruano la información correspondiente a un procedimiento de eliminación de barreras burocráticas seguido contra la Municipalidad Distrital de Barranco.

Mediante la Resolución 0652-2017/CEB-INDECOPI del 1 de diciembre de 2017, confirmada por la Resolución 0362-2019/SEL-INDECOPI del 26 de setiembre de 2019, el Indecopi declaró ilegal la siguiente barrera burocrática y dispuso su inaplicación con carácter general:

- La prohibición de exhibir fuera de las instalaciones educativas, en un perímetro de cien (100) metros, avisos que promuevan el consumo de alimentos altos en azúcares, grasas y sal, materializada en el numeral 1 del artículo sexto de la Ordenanza 448-MDB.

De acuerdo con el Indecopi, la barrera burocrática aludida contraviene la ordenanza 1094, ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual es de obligatorio cumplimiento para los municipios distritales de la provincia de Lima y que no establece la prohibición de exhibir fuera de las instalaciones educativas, en un perímetro de cien (100) metros, avisos que promuevan el consumo de alimentos altos en azúcares, grasas y sal.

Finalmente, cabe indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1256, a partir del 26 de octubre de 2019, la Municipalidad Distrital de Barranco tiene la obligación de no seguir imponiendo la barrera burocrática declarada ilegal, pudiendo el Indecopi sancionar con multas de hasta 20 UIT a los funcionarios de dicha entidad que continúen haciéndolo.

Pueden acceder al texto completo de la publicación comentada en el siguiente enlace URL:

[Resolución 0362-2019/SEL-INDECOPI](#)

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.